

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 549

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: YERLEIN ACOSTA RAMÍREZ
Rad: 2021-00065-00**

Viene a Despacho la anterior demanda ejecutiva, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de la siguiente irregularidad:

- Respecto del Pagaré No. 021016100015385 que contiene la obligación No. 725021010270989, se observa que, se solicita el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 6 de diciembre de 2020, hasta el 27 de mayo de 2021; sin embargo, ni del Pagaré, ni de los documentos anexos se establece que deban cobrarse desde el 6 de diciembre de 2020, haciéndose necesario que haga claridad al respecto.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisibles la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la ejecutante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. **LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.315.981 de Popayán y Tarjeta

Profesional N° 156.722 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
057 del 2 de julio de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA